



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOMAVE
2da. Sección Provincia "Antonio Quijarro"
Creado por Ley 323 del 27 de Enero de 1967
CONCEJO MUNICIPAL DE TOMAVE



LEY MUNICIPAL N.º 21/2025
de 18 de marzo. de 2025

PLACIDO CHOQUE MAMANI
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TOMAVE

LUIS ALFREDO MAMANI RAMOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOMAVE

Fortalecimiento

Por cuanto el concejo municipal ha sancionado la Ley:

LEY MUNICIPAL DE "DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO CLIMÁTICO/ADVERSOS INTENSAS LLUVIAS-RIADAS EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOMAVE"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desarrollo

Que, el artículo 108 numeral 11 de la C.P.E. plurinacional de Bolivia de 07 de febrero del 2009. establece: "Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias."

Que, el artículo 342 de la C.P.E plurinacional de Bolivia de 07 de febrero del 2009 establece que: "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente."

Turismo

Que, el artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Adres Ibáñez" de 19 de julio del 2010 en su Parágrafo III Numeral 12 establece que los Gobiernos Municipales tiene la competencia exclusiva de: "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto".

Cultura

Que, el numeral 5 del artículo 6 de la Ley N°602 Ley Gestión de Riesgos de 14 de noviembre del 2014 de define que: "**Gestión de Riesgos**. Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral."

Productivo

Que, el artículo 32 de la Ley N°602 Ley Gestión de Riesgos de 14 de noviembre del 2014, establece que: "a declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Que, el parágrafo I del artículo 34 de la Ley N°602 Ley Gestión de Riesgos de 14 de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOMAVE
2da. Sección Provincia "Antonio Quijarro"
Creado por Ley 323 del 27 de Enero de 1967
CONCEJO MUNICIPAL DE TOMAVE



Que, el inciso c) numeral 2 del artículo 39 de la Ley N°602 Ley Gestión de Riesgos de 14 de noviembre del 2014, menciona: "**Desastre Municipal**. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención".

Fortalecimiento

Que, el parágrafo I del artículo 40 de la Ley N°602 Ley Gestión de Riesgos de 14 de noviembre del 2014, señala: "En **situación de Declaratoria de Emergencia**, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente"

Desarrollo

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015 que reglamenta la Ley N°602 Ley Gestión de Riesgos, señala: Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- Descripción general del área afectada;
- Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socioeconómicos;
- Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia;
- Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia;
- Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectad

Turismo

Que, Mediante el informe legal **GAMT-ILAJ N°016/2025** de fecha 14 de marzo de 2025 hecha por el Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave el Dr. Grover Chumacero Cahuana recomienda hacer la Ley Municipal "DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL Y/O EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO CLIMATICO/ADVERSOS INENSAS LLUVIAS-RIADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL"

Cultura

Que, Así mismo, el informe Administrativo con cite N° **006/2025** de la Lic. Janneth Romano Vargas en su calidad de secretaria municipal administrativa- financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave informa en su recomendación menciona "**DECLARAR EN EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOMAVE**" mediante **LEY MUNICIPAL**.

Productivo

Que también existe una certificación presupuestaria con cite: PLANF-GAMT/0145/2025 del 14 de marzo del 2025 donde se certifica la existencia de presupuesto en el programa GESTION DE RIESGOS fuente de financiamiento (20/220) En el cual se tiene recursos programados en el POA 2025 de un monto de 34.000.00 bs (treinta y cuatro mil 00/100 bolivianos)

Que, Así mismo, el informe responsable agropecuario, y de medio ambiente del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOMAVE
2da. Sección Provincia "Antonio Quijarro"
Creado por Ley 323 del 27 de Enero de 1967
CONCEJO MUNICIPAL DE TOMAVE



Municipio de Tomave por la severidad y grado de afectación que ocasiona este evento como fenómeno adverso, que se está presentado estos últimos 3 meses, por todo esto se hace imperioso la necesidad de mover presupuesto para la atención de las familias afectadas a la brevedad posible.

Es de importancia la normativa para el bien de la sociedad por lo cual es necesario declarar en emergencia al Municipio Autónomo de Tomave, como mecanismo para diferentes acontecimientos de desastre, en ese entendido del ejercicio autonómico que las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave deciden declararse en emergencia o desastre natural, para el establecimiento de las garantías y de la seguridad jurídica ámbito del público y privado de los habitantes de esta jurisdicción, conforma a la política nacional de planificación, lineamientos y directrices establecida para la entidad.

POR CUANTO EL CONEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOMAVE, PROVINCIA ANTONIO DE QUIJARRO DE DEPARTAMENTO DE POTOSÍ EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TOMAVE

DECRETA. -

Artículo 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley Municipal es declarar Situación de Desastre por eventos climáticos Adversos Intensas Lluvias con Riadas en el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave, Provincia Antonio de Quijarro del Departamento de Potosí

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACION). - El ámbito de aplicación de la presente Ley, es la jurisdicción del Municipio de Tomave.

Artículo 3. (DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL). - se declara en Situación de Desastre Municipal por la presencia de lluvias y riadas, que afectan a los caminos a los sembradíos y cosechas, al medio ambiente y a las actividades de los tomaveños y por la magnitud y condiciones de difícil accesibilidad al territorio afectado que imposibilitan la atención pronta y oportuna de los diferentes niveles del Estado Boliviano

Artículo 4.- (ASIGNACION DE RECURSOS). - A los efectos de la presente Ley, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias y asignar los recursos necesarios para la prevención y control de las emergencias ocasionadas por las riadas y por las intensas lluvias.

Artículo 5.- (VIGENCIA). I. La declaratoria de emergencia municipal, tendrá vigencia por un periodo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ley Municipal.

II. De ser necesario, previa justificación Técnica y Legal de las instancias competentes, se podrá disponer la ampliación o modificación del término de la emergencia.

Artículo 6. (REMISION). - El órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir un ejemplar

Fortalecimiento

Desarrollo

Turismo

Cultura

Productivo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOMAVE
2da. Sección Provincia "Antonio Quijarro"
Creado por Ley 323 del 27 de Enero de 1967
CONCEJO MUNICIPAL DE TOMAVE



DISPOCISIONES FINALES

PRIMERA. - Se abroga y deroga las leyes municipales, ordenanzas municipales las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal, que se hayan emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tomave.

SEGUNDO. - En caso de incumplimiento de la presente Ley Municipal se podrá interponer las acciones legales correspondientes.

TERCERO. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de la publicación por parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave representado por el alcalde o alcaldesa del municipio.

Es dado en la sala de las sesiones del Concejo Municipal de Tomave a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

CUARTA. - Queda encargado el Ejecutivo Municipal de remitir la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido en el art 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación y publicación.

Firmado por

Lic. Juan Claudio Arroyo R.
COMISION DESARROLLO HUMANO
SOCIAL CULTURAL TURISMO
CONCEJAL G.A.M.T.



Sra. A. Mamari R.
Peto. C.M.T.

Sra. Reina Carme Choque
VICE PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
DIRECCION DE PLANIFICACION TECNICA
REGION TURISMO Y CULTURA

Zulma Condori C.
CONCEJAL
G.A.M. TOMAVE

Sra. Angélica Vergara Choque
VOCAL
CONCEJO MUNICIPAL TOMAVE
2° Sección Prov. A. Quijarro

Fortalecimiento

Desarrollo

Turismo

Cultura

Productivo

AUTO DE PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL

VISTOS:

Cite: CMT/LAMR N° 30/2025.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave, del departamento de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave. La Ley Municipal N° 21/2025. **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO CLIMATICO/ADVERSO INTENSAS LLUVIAS Y RIADAS EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TOMAVE”** disposición municipal sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

Se promulga y se publica para que se tenga y cumpla como ley del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave, ley Signada con el Numero N° 21/2025.

Es dado en la localidad de Tomave, Segunda Sección - Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.



Reelch
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal Tomave